

RESOLUCIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL CONJUNTA N° 02 (26 DE NOVIEMBRE DE 2025)

“Por medio de la cual actualiza la estrategia del estímulo bono “CLUB AMIGOS” de la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIA Y DESARROLLO -UNICIENCIA**”

La Representación Legal Conjunta de la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIA Y DESARROLLO - UNICIENCIA**, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las que le confiere el artículo 26 de los estatutos y

CONSIDERANDO:

1. Que, la Constitución Política en el artículo 69 garantiza la autonomía universitaria, bajo el término que las Instituciones de Educación Superior podrán darse sus propias directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.
2. Que, los Estatutos de la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIA Y DESARROLLO - UNICIENCIA** establecidos mediante Resolución No. 018333 del 4 de septiembre del 2025 del Ministerio de Educación Nacional, establece en su artículo 8 “UNICIENCIA atiende las tendencias globales de la educación y asume la normativa educativa nacional vigente para crear y ofertar productos educativos y programas académicos en diferentes modalidades y niveles de pregrado y posgrado según sea su alcance institucional incluyendo programas de formación en ocupaciones, educación para el trabajo y desarrollo humano, técnicos profesionales, tecnológicos, programas de formación académica profesional o disciplinas por ciclos propedéuticos”
3. Que, la Resolución Rectoral No. 06 del 06 de mayo del 2025 “Por medio de la cual se reglamenta el estímulo bono “CLUB AMIGOS” de la Corporación Universitaria de Ciencia y Desarrollo - UNICIENCIA” requiere una actualización con el fin de garantizar el incremento de nuevos ingresos para estudiantes de educación para el trabajo y desarrollo humano, pregrado profesional y posgrados.
4. Que, los Estatutos de la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIA Y DESARROLLO - UNICIENCIA** establecidos mediante Resolución No. 018333 del 4 de septiembre del 2025 del Ministerio de Educación Nacional, establece en su artículo 26 ítem 3 como función de la representación legal conjunta “Planear, organizar, orientar y coordinar la administración de la Institución”
5. Que, los Estatutos de la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIA Y DESARROLLO - UNICIENCIA** establecidos mediante Resolución No. 018333 del 4 de septiembre del 2025 del Ministerio de Educación Nacional, establece en su artículo 26 ítem 9 como función de la representación legal conjunta “Ordenar gastos de acuerdo con el presupuesto aprobado, firmar los balances y estados financieros”

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. ACTUALIZAR: el estímulo denominado bono “CLUB AMIGOS”, cuyo objetivo es incentivar la captación de candidatos prospectos interesados en matricularse en los programas académicos ofrecidos por la Corporación a nivel nacional por el personal administrativo, docente, comunidad estudiantil y

terceros a través de beneficios económicos proporcionales al número de estudiantes referidos que completen exitosamente el proceso de matrícula y legalización.

ARTÍCULO SEGUNDO. REFERENTE: Se entenderá como referente a todo estudiante, graduado, docente, administrativo o persona externa que presente o recomiende a otra persona interesada en iniciar sus estudios en alguno de los programas técnicos, del Centro de Idiomas, de pregrado o de posgrado ofertados por la Institución en el ámbito nacional.

ARTÍCULO TERCERO. REFERIDO: Se conoce como referido; el estudiante nuevo que realiza matrícula por primera vez en cualquiera de los programas ofertados por la CORPORACIÓN a nivel nacional.

ARTÍCULO CUARTO. BONO PREGRADO: Los valores otorgados como reconocimiento al referente dentro del programa denominado "CLUB AMIGOS" se establecerán conforme al número de estudiantes referidos que se encuentren debidamente matriculados y legalizados en los programas de pregrado ofrecidos por la Corporación.

ESTRATÉGIA	No. ESTUDIANTES	VALOR DEL BONO
VALOR REGULAR	1 -2 ESTUDIANTES MATRICULADO	\$100.000 x C/U
	3-4 ESTUDIANTES MATRICULADOS	\$125.000 x C/U
	4-5 ESTUDIANTES MATRICULADOS	\$150.000 x C/U
	6-7 ESTUDIANTES MATRICULADOS	\$175.000 x C/U
	8 O MÁS ESTUDIANTES MATRICULADOS	\$200.000 x C/U
VALOR PLAN BECA	1 -2 ESTUDIANTES MATRICULADO	\$40.000 x C/U
	3-4 ESTUDIANTES MATRICULADOS	\$45.000 x C/U
	4-5 ESTUDIANTES MATRICULADOS	\$50.000 x C/U
	6-7 ESTUDIANTES MATRICULADOS	\$60.000 x C/U
	8 O MÁS ESTUDIANTES MATRICULADOS	\$80.000 x C/U

ARTÍCULO QUINTO. BONO POSGRADOS: Los valores otorgados como reconocimiento al referente dentro del programa denominado “CLUB AMIGOS” se establecerán conforme al número de estudiantes referidos que se encuentren debidamente matriculados y legalizados en los programas de posgrados ofrecidos por la Corporación exceptuando aquellos que ingresan por coterminalidad.

ESTRATÉGIA	No. ESTUDIANTES	VALOR DEL BONO
ESTUDIANTES EXTERNOS	1 -2 ESTUDIANTES MATRICULADO	\$200.000 x C/U
	3-4 ESTUDIANTES MATRICULADOS	\$225.000 x C/U
	4-5 ESTUDIANTES MATRICULADOS	\$250.000 x C/U
	6-7 ESTUDIANTES MATRICULADOS	\$275.000 x C/U
	8 O MÁS ESTUDIANTES MATRICULADOS	\$300.000 x C/U

ARTÍCULO SEXTO. BONO TÉCNICO LABORALES: Los valores otorgados como reconocimiento al referente dentro del programa denominado “CLUB AMIGOS” se establecerán conforme al número de estudiantes referidos que se encuentren debidamente matriculados y legalizados en los programas de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano ofrecidos por la Corporación.

ESTRATÉGIA	No. ESTUDIANTES	VALOR DEL BONO
TÉCNICOS LABORALES	1 -2 ESTUDIANTES MATRICULADO	\$40.000 x C/U
	3-4 ESTUDIANTES MATRICULADOS	\$45.000 x C/U
	4-5 ESTUDIANTES MATRICULADOS	\$50.000 x C/U
	6-7 ESTUDIANTES MATRICULADOS	\$60.000 x C/U
	8 O MÁS ESTUDIANTES MATRICULADOS	\$80.000 x C/U

ARTÍCULO SÉPTIMO. BONO CENTRO DE IDIOMAS: Los valores otorgados como reconocimiento al referente dentro del programa denominado “CLUB AMIGOS” se establecerán conforme al número de estudiantes referidos que se encuentren debidamente matriculados y legalizados en los programas de inglés certificados por el Centro de Idiomas de la Corporación.

ESTRATÉGIA	No. ESTUDIANTES	VALOR DEL BONO
------------	-----------------	----------------

CURSOS DE INGLÉS A EXTERNOS No se incluyen estudiantes que toman los cursos de inglés como requisito de grado.	1-2 ESTUDIANTES MATRICULADO	\$40.000 x C/U
	3-4 ESTUDIANTES MATRICULADOS	\$45.000 x C/U
	4-5 ESTUDIANTES MATRICULADOS	\$50.000 x C/U
	6-7 ESTUDIANTES MATRICULADOS	\$60.000 x C/U
	8 O MÁS ESTUDIANTES MATRICULADOS	\$80.000 x C/U

ARTÍCULO OCTAVO. PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR EL ESTÍMULO ADMINISTRATIVOS Y DOCENTES

1. El referente deberá solicitar el estímulo ante la Coordinación de Mercadeo, dependencia que, a través de los promotores, enviará un enlace al formulario del bono "Club Amigos", el cual deberá ser diligenciado en su totalidad por el referente.
2. Una vez completado el formulario, el sistema remitirá automáticamente al correo electrónico registrado por el referente la documentación correspondiente, incluyendo el formato de Bonificación y el formato "UNIFRIENDS".
3. Recibida la documentación completa, la Dirección Financiera verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos para el otorgamiento del estímulo.
4. Validada la información, se enviará la novedad de bonificación a la Dirección de Talento Humano, para que esta sea incluida en el pago de nómina como una bonificación de mera liberalidad, al cierre del periodo de matrículas conforme a las fechas establecidas en el calendario académico institucional.

ARTÍCULO NOVENO. PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR EL ESTÍMULO ESTUDIANTES

1. El referente deberá solicitar el estímulo ante la Coordinación de Mercadeo, dependencia que, por medio de los promotores, enviará un enlace con el formulario del bono "Club Amigos", el cual deberá ser diligenciado en su totalidad por el referente.
2. Una vez completado el formulario, el sistema enviará automáticamente, al correo electrónico registrado por el referente, la documentación correspondiente, que incluye la cuenta de cobro y el formato "UNIFRIENDS".
3. Recibida la documentación completa, la Dirección Financiera verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos para el otorgamiento del estímulo.
4. Una vez validada la información suministrada, se procederá a generar un saldo a favor en el estado de cuenta financiero del estudiante, al cierre del periodo de matrículas, conforme a las fechas definidas en el calendario académico institucional. Este saldo a favor podrá ser utilizado para el pago de matrícula o para cualquier otro concepto pecuniario establecido por la Institución.

ARTÍCULO DÉCIMO. PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR EL ESTÍMULO GRADUADOS Y EXTERNOS

1. El referente deberá realizar la solicitud del estímulo ante la Coordinación de Mercadeo, la cual allegará a través de los promotores un enlace que contiene el formulario denominado bono "club amigos" que

- deberá ser diligenciado por el referente y anexar los respectivos documentos de soporte (RUT y cuenta bancaria).
2. Una vez se haya diligenciado el formulario, se enviará de forma automática al correo electrónico registrado por el referente la documentación correspondiente, la cual incluye la cuenta de cobro y el formato "UNIFRIENDS".
 3. Después de recibir la documentación completa por parte del referente, la Dirección Financiera procederá a verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para el otorgamiento del estímulo.
 4. Tras validarse la información allegada mediante correo electrónico, se procederá con el pago correspondiente al finalizar el periodo de matrículas conforme las fechas establecidas en el calendario académico de la Institución.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. TÉRMINOS Y CONDICIONES. Se aplicarán los siguientes términos y condiciones para el programa bono "CLUB AMIGOS" así:

1. Los referentes dispondrán de un plazo máximo para adjuntar la documentación correspondiente, el cual corresponderá hasta el día siguiente a la finalización del primer corte del periodo académico, conforme a lo establecido en el calendario vigente.
2. No se podrá presentar dos veces el mismo referido a dos programas distintos, ya que el sistema anulará uno de los dos y dará como vigente el primer registro de ese documento de identidad.
3. Del presente beneficio queda excluida la participación del personal administrativo del equipo de admisiones y/o mercadeo y quienes reciban salario o comisión directa por parte de la Corporación, y si los anteriores participan de manera directa, por persona interpuesta o utilizando cualquier otro medio, esto mismo dará para sanción disciplinaria conforme el Reglamento Interno de Trabajo de la Corporación.
4. Todo acto desleal o atentatorio contra la buena costumbre o la moral como por ejemplo abordar aspirantes a las afueras de la Institución o el manejo irregular de bases de datos de estudiantes, entre otros, será considerado como falta grave y automáticamente anulará el registro y no tendrá reconocimiento de los valores dispuestos anteriormente, además dará lugar a sanción disciplinaria conforme a los reglamentos vigentes en la Corporación.
5. La Corporación se reserva el derecho de admitir un externo a este bono, si identifica cualquier indicio de fraude para conseguir referidos.
6. Si terminado el plazo fijado de reclamación de beneficios, el referente no lo ha hecho efectivo perderá el estímulo.
7. El beneficio es intransferible y solamente lo puede hacer efectivo la persona que se refiere al estudiante nuevo.
8. El referido se entiende como efectivo cuando legaliza su matrícula académica y financiera.
9. Este beneficio no aplica en caso de que el referente o el referido solicite devolución o aplazamiento del periodo académico, para este caso el bono será anulado.
10. Si el Referente presenta deuda con la Institución, este mismo acepta que el valor que reciba será abonado inmediatamente a su cuenta por pagar.
11. La fecha del registro del bono debe ser en el mismo periodo académico, de lo contrario no se tendrá como válido para pago.
12. La participación en este programa se realiza con autonomía plena del referente y el referido, sin generar ningún tipo de vínculo laboral con la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIA Y DESARROLLO - UNICIENCIA. Así mismo, al momento del registro, el referente acepta el tratamiento de sus datos de acuerdo a las políticas de la Corporación.
13. No podrá ser referido quienes hayan tenido un vínculo académico con la Corporación.

14. El referente se acoge a las políticas y obligaciones legales y tributarias del estado y a los requisitos contables de la institución.

PARÁGRAFO 1. El valor del bono “club amigos” tendrá un aumento anual que será informado a través de las comunicaciones internas dirigidas a todas las dependencias y sector externo por parte de la Representación Legal Conjunta.

PARÁGRAFO 2. Los representantes o directivos de instituciones con las que se han firmado convenios no serán objeto de este incentivo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. COMUNICAR: la presente resolución a la Dirección Financiera y a la Dirección de Talento Humano, dependencias responsables de efectuar las liquidaciones y demás gestiones administrativas derivadas de su aplicación.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. DEROGAR: La Resolución Rectoral No. 06 del 06 de mayo del 2025 “Por medio de la cual se reglamenta el estímulo bono “CLUB AMIGOS” de la Corporación Universitaria de Ciencia y Desarrollo - UNICIENCIA”

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. VIGENCIA: el presente acuerdo rige a partir de su fecha de promulgación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Bogotá D.C. el VEINTISÉIS (26) de NOVIEMBRE de DOS MIL VEINTICINCO (2025)



GONZALO HERNANDO TÉLLEZ MACÍAS
Representante Legal conjunto



LILIAN JOHANNA FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ
Representante Legal conjunto

Proyectó: Daniel Hernando Corzo Arévalo - Director Nacional de Planeación
Revisó: Claudia Marcela Gonzalez– Coordinadora Nacional de Mercadeo y Admisiones
Revisó: Celia Esther Rodríguez Ramírez - Secretaria General
Revisó: Jaime Alfonso Perez Gómez - Asesor Representación Legal Conjunta
Aprobó: Gonzalo Hernando Téllez Macías - Representante Legal Conjunto
Aprobó: Lilian Johanna Fernández Rodríguez - Representante Legal Conjunto